

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237 en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la Ley 10.237.-

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley N° 10.237, ampliación del Cementerio de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1° de la Ley 10.237.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 11 de octubre de 2016.-

ADAN H. BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO D. URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados